



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 435 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca,

16 AGO. 2019

VISTOS:

El Oficio No 617-2019-GR.CAJ/DRAJ de fecha 12 de agosto de 2019, con registro MAD N°4784737, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre el cumplimiento de la Resolución No 17 de fecha 25 de marzo de 2019, y la Casación N° 14920-2015 de fecha 28 de agosto de 2018, expedidas por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca y la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica respectivamente, Oficio N°364-2019-GR-CAJ-GSRCH de fecha 23 de julio de 2019, con Registro MAD N°4754473, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 364-2019-GR-CAJ-GSRCH de fecha 23 de julio de 2019, el Gerente Sub Regional Chota Ing. Martín Vásquez Rubio, solicita la emisión de acto de la administración que disponga el Cumplimiento de Sentencia Judicial de Incentivos Laborales - CAFAE, señalando entre otros aspectos que el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Gerencia Sub Regional Chota, mediante Expediente N° 01078-2011-0-0601-JR-LA- 01, interpuso una Demanda Contencioso Administrativa, contra la Presidencia del Gobierno Regional Cajamarca, cuya pretensión es la Nivelación de los Incentivos Laborales que perciben los trabajadores de la Gerencia Sub Regional Chota, con los montos que perciben los Funcionarios y Administrativos de la Unidad Ejecutora 001 Gobierno Regional Cajamarca a través del CAFAE correspondiente,

Que, mediante Sentencia (Resolución No 250-2013-PCA) de fecha 27 de agosto de 2013, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **FALLA: DECLARANDO FUNDADA**, la demanda contencioso administrativa, interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Chota, representada por Su Presidente el Ing. Luis Alberto Tantaleán Sánchez, contra el Gobierno Regional Cajamarca, representado por su Presidente, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que habiendo discurrido el proceso por sus cauces y atendiendo a la apelación interpuesta por el Procurador Público Regional, la Sala Especializada Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante Sentencia N° 233-2015 de fecha 31 de marzo de 2015, **REVOCA** la sentencia de primera instancia, **REFORMÁNDOLA** la declara **INFUNDADA**;

Que, oportunamente interpuesta la **CASACIÓN** pertinente, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica, emite la Casación N° 14920-2015 de fecha 28 de agosto de 2018, mediante el cual **CONFIRMA LA APELADA**, declarando **Fundada la demanda**, ordenando al Gobierno Regional Cajamarca emita resolución administrativa que disponga la nivelación de los incentivos laborales por concepto de CAFAE, a todos los trabajadores públicos sujetos al Decreto Legislativo 276, con los montos





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 435 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca, 16 AGO. 2019



percibidos con los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca desde enero de 2009, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2009-CAJ-CAFAE, en ese sentido; el solicitante señala que tomando en cuenta los documentos adjuntos se disponga la ejecución de Sentencia Judicial, solicitando al Gobernador Regional la emisión de la Resolución de Cumplimiento de Sentencia Judicial, en base a la Casación precedentemente citada;



Que, mediante Oficio N° 2256-2019-GR-CAJ/PRO.P.R. de fecha 12 de agosto de 2019, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, solicita la emisión de opinión legal respecto del mandato contenido en la resolución N° 17 de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca, en relación a quién estaría facultado para la emisión de la correspondiente resolución ante lo cual, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Oficio N° 617-2019-GR.CAJ/DRAJ de fecha 12 de agosto de 2019, previo el análisis del caso y en aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, considera entre otros aspectos, la obligatoriedad de su cumplimiento;



Que, el Artículo 4° del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de julio de 1993, establece que, **"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite"**, En tal sentido en estricta aplicación de lo prescrito en la norma legal invocada y por constituir un mandato judicial emitido por el Órgano Jurisdiccional competente, la autoridad administrativa como es el Gobierno Regional Cajamarca, debe proceder a dar debido cumplimiento a los extremos de la Resolución No 17 de fecha 25 de marzo de 2019, que alude a la Casación N° 14920-2015 de fecha 28 de agosto de 2018, expedidas por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca y la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica respectivamente,;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *el Vicepresidente Regional - hoy Vice Gobernador(a)-, reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo*; por lo que, estando a que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de agosto de 2019, el Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén – Gobernador Regional, por tener que realizar acciones de servicio en las ciudades de Lima y Loreto, encarga el Despacho de la Gobernación Regional por los días 15 y 16 de agosto del año en curso, a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vice Gobernadora Regional;

Con el visado de la Dirección de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley No 27783, Ley de Bases



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 435 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca,

16 AGO. 2019

de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21º y el inciso a) del artículo 41º de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley No 27902 y, el Artículo Único de la Ley No 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO de la resolución N° 17 de fecha 25 de marzo de 2019, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca, que alude a la Casación N° 14920-2015 de fecha 28 de agosto de 2018, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, petitionado por el Gerente Sub Regional de Chota, debiendo procederse a la Nivelación de los Incentivos Laborales otorgados mediante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de los servidores administrativos de la Gerencia Sub Regional Chota, con los Incentivos Laborales percibidos por los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y condicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, en coordinación con la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Chota, efectuar las acciones administrativas y técnicas en materia de ampliación presupuestal que corresponde conforme a Ley, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley a la Gerencia Sub Regional Chota y al Ing. Luis Alberto Tantaleán Sánchez en su domicilio laboral, Gerencia Sub Regional Chota, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con copia de la presente, a la Procuraduría Pública Regional a efectos de la correspondiente comunicación al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, respecto del cumplimiento de la Resolución N° 17, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Lic. Angélica Bazán Chavarry
VICEROVERNADORA REGIONAL
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR REGIONAL